85.09 - APARATOS ELECTROMECÁNICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO.

- 8509.10 Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.
- 8509.20 Enceradoras (lustradoras) de pisos.
- 8509.30 Trituradoras de desperdicios de cocina.
- 8509.40 Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas.
- 8509.80 Los demás aparatos.
- 8509.90 Partes.

Sección XVI 85.09₂

Para la aplicación de esta partida, se entenderá por *aparatos electromecánicos* únicamente los aparatos con motor eléctrico incorporado. En cuanto a los términos de uso doméstico, designan en este caso los aparatos utilizados normalmente en los hogares. Estos aparatos se identifican, según el tipo, por una o varias características, tales como dimensiones, diseño, potencia, capacidad, volumen. Tales características se tomarán en cuenta según la importancia de la función a realizar por el aparato considerado, la cual no debe sobrepasar la necesaria para satisfacer las necesidades o exigencias del ámbito doméstico.

Salvo lo dispuesto en las excepciones y en el caso de la limitación de peso prevista en la Nota 3 del capítulo, esta partida se refiere a los aparatos que respondan a los criterios anteriores. Por tanto, no están comprendidos aquí los aparatos de uso doméstico que por medio de una correa de transmisión, por ejemplo, o un árbol flexible, reciben la fuerza motriz de un motor eléctrico separado, ni los aparatos con motor eléctrico incorporado diseñados para usos exclusivamente industriales, aunque sean de diseño y función similares a la de los aparatos de uso doméstico (por ejemplo, aparatos utilizados en las industrias alimentarias o empresas de limpieza); estos aparatos se clasifican según su naturaleza, principalmente en el capítulo 84 y los de la primera categoría, en la partida 82.10.

La Nota 3 del capítulo reparte en dos grupos los aparatos de esta partida:

A) Un cierto número de aparatos limitativamente enumerados para los que no se prevén condiciones de peso.

Estos son únicamente:

- 1) Las aspiradoras de polvo, incluso las que lleven dispositivos accesorios, tales como cepillos rotativos o sacudidores de alfombras. Cumplen dos funciones: la aspiración del polvo y la filtración del aire transportado. Una turbina montada directamente sobre el eje del motor hace la aspiración girando a gran velocidad. El polvo se recoge y deposita en un saco para polvo interior o exterior a la vez que el aire aspirado y filtrado se utiliza igualmente para refrigerar el motor.
 - Comprende también los aspiradores para productos secos o líquidos.
- 2) Las **enceradoras de pisos,** incluso con dispositivos para aplicar encáusticos o elementos calentadores para licuar la cera.
- 3) Las **trituradoras y mezcladoras de alimentos**, tales como las máquinas para picar carne, pescado, legumbres y hortalizas, frutas, etc., las trituradoras para usos múltiples (por ejemplo, para el café, el arroz, la cebada, guisantes desvainados, etc.), las batidoras de leche, las mezcladoras para helados, las heladoras, las amasadoras de pasta, las emulsionadoras y batidoras de mayonesa y aparatos similares, incluidos los que gracias a órganos intercambiables se prestan a operaciones múltiples que permiten, por ejemplo, triturar, mezclar, agitar, emulsionar, batir, cortar, etc.
- 4) Las extractoras de jugos de frutas u hortalizas.
- B) Un grupo ilimitado de aparatos comprendidos aquí, siempre que el peso sea inferior o igual a 20 kg.

Estos son principalmente:

- 1) Los **aparatos de succión** para aspirar el agua de lavado (agua sucia, espuma de japón, etcétera) de los pisos, etc., y los **aparatos para rascar o raspar los pisos.**
- 2) Los **pulverizadores para dar encáusticos a los pisos**, frecuentemente equipados con elementos calentadores para licuar la cera.
- 3) Las **mondadoras** y **cortadoras** de patatas.
- 4) Las diversas **máquinas de cortar** en lonchas la carne, embutidos, tocino, queso, pan, frutas, legumbres, etc.
- 5) Las **máquinas de afilar y las máquinas de pulir** los cuchillos de mesa o de cocina.
- 6) Los **molinos** fijos en los fregaderos y utilizados para moler los desechos de cocina.
- 7) Los **cepillos de dientes** eléctricos.
- 8) Los humidificadores y deshumificadores de aire.

Sección XVI 85.09₃

DISPOSITIVOS AUXILIARES QUE SE PRESENTEN CON LOS APARATOS DE ESTA PARTIDA

Numerosos aparatos de los citados anteriormente llevan dispositivos accesorios o partes intercambiables que los habilitan para varios usos. Tal es el caso, por ejemplo, de las aspiradoras con dispositivos para cepillar, lustrar, pulverizar insecticidas, o acompañadas de un juego de accesorios por medio de los cuales el aparato puede utilizarse como amasador o triturador de alimentos; las amasadoras de alimentos con accesorios para cortar, moler, batir, picar, etc.; las máquinas para cortar provistas de un dispositivo para aguzar o afilar los cuchillos; las fregadoras presentadas con un juego de cepillos de pulir o que lleven un depósito para el disolvente de limpieza y un dispositivo de succión para aspirar el agua sucia o la espuma de jabón. Estos dispositivos auxiliares y las partes intercambiables de esta clase se clasifican con los aparatos a los que acompañan, **siempre que**, de acuerdo con su número y naturaleza, estén en relación con dichos aparatos; sin embargo, el peso en exceso de las partes intercambiables o de los dispositivos auxiliares desmontables no se toma en consideración para determinar, llegado el caso, la clasificación del aparato.

Asimismo, siguen el régimen de los aparatos a los que equipan, los patines, ruedecillas y dispositivos similares en los que los aparatos electromecánicos de uso doméstico suelen estar montados para facilitar el uso.

PARTES

Salvo lo dispuesto con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), están igualmente comprendidas aquí las partes de los aparatos de la presente partida.

* *

Se excluyen además de esta partida:

- a) Los ventiladores y campanas aspirantes para extracción o reciclado con ventilador incorporado, incluso filtrantes (p. 84.14).
- b) Los refrigeradores (p. 84.18).
- c) Las máquinas de planchar (ps. 84.20 u 84.51, según se trate o no de calandrias).
- d) Las escurridoras centrífugas para ropa (p. 84.21) y las máquinas para lavar la ropa (p. 84.50).
- e) Los lavavajillas (p. 84.22).

- f) Las cortadoras de césped (p. 84.33).
- g) Las batidoras de mantequilla (p. 84.34).
- h) Los aparatos del tipo de las aspiradoras, especialmente diseñados para almohazar los caballos o el ganado (p. 84.36), incluso si, accesoriamente, pudieran servir para la limpieza de las paredes de los establos, cuadras, etc.
- ij) Los aparatos para limpieza **in situ** de alfombras y moquetas, excepto los de limpieza en seco, concebidos para utilizarse en locales (distintos de los domésticos) como hoteles, moteles, hospitales, oficinas, restaurantes y escuelas (**p. 84.51**).
- k) Las máquinas de coser (p. 84.52).
- l) Los aparatos de depilar (p. 85.10).
- m) Los aparatos electrotérmicos de uso doméstico (p. 85.16).
- n) Los vibradores para masaje (p. 90.19).